



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXIII - N° 75/13 – 29 DE JULIO DE 2013

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO
Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión: Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE
Secretario de Hacienda y Finanzas: Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Damián DE MARCO
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES
Vicepresidente Segundo: Sr. Oscar RUBINOS
Concejal: Sr. Walter VUOTO
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

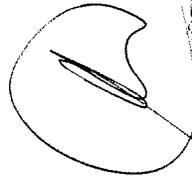
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA

EDICTO DIARIO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
(ANEXO I – RESOLUCIÓN JAMF N° 241/07.-)

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 151 cita a las siguientes personas, con relación a las Causas e imputaciones que se detallan, a la audiencia fijada para el día **15 de AGOSTO de 2013, en el horario de 09:00 a 09:45 HS.**, a fin de formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intenten valerse, según Arts. 28 y 30 de la OM N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes ante el incomparendo injustificado. Asimismo, les comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del Artículo 32 Ordenanza Municipal N° 2778 :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAUSAS	IMPUTACIONES (Infringe)	FECHA ACTA.	MONTO (PENALIDAD)
BERNARDINI JUAN LUIS	25,218,665	B-018397-0/12	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	05/02/12	ART 27 INC F e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
CASAL VERONICA MARIELA	21,526,484	B-017857-0/12	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	28/08/12	ART 27 INC F e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
CASAL VERONICA MARIELA	21,526,484	B-018377-0/11	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	21/11/11	ART 27 INC A e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
DARTERIO ELIDA SOLEDAD	6,671,798	F-001531-0/11	EJECUTAR UNA OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL	22/09/11	ART 47 e INC A OM 1492 – MODIF OM 2424
HERAS MARIA JOSE	4,709,330	B-018114-0/12	AGRESIÓN DE UN CAN A PERSONA EN LA VÍA PÚBLICA	09/04/12	ART 27 INC E e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
NAVARRO LIDIA DEL MILAGRO	23,019,686	B-021287-0/11	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	23/12/11	ART 27 INC F e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
PESQUERA DEL BEAGLE S.A.	30-55446628-8	U-001376-0/12	NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO Y FALTA DE LIMPIEZA Y/O CERCADO DE TERRENO	13/04/12	ART 13 Y 237 OM 1492 – ART 13 OM 484 (MODIF OM 3370)
SAN MIGUEL SILVIA ESTELA	13,915,659	B-017725-0/12	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	14/05/12	ART 27 INC F e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
URETA FACUNDO MARTIN	31,315,729	B-018072-0/12	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	27/06/12	ART 27 INC F e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114

Publíquese en Boletín Oficial por dos (2) días. Ushuaia, 14 de JULIO de 2013.



Dra. María Laura NÚÑEZ
Secretaría Interina
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA

EDICTO DIARIO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
(ANEXO I – RESOLUCIÓN JAMF N° 241/07 .-)

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 151 cita a las siguientes personas, con relación a las Causas e imputaciones que se detallan, a la audiencia fijada para el día **01 de AGOSTO de 2013, en el horario de 09:00 a 09:25 HS.**, a fin de formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intenten valerse, según Arts. 28 y 30 de la OM N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes ante el incomparendo injustificado. Asimismo, les comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del Artículo 32 Ordenanza Municipal N° 2778 :

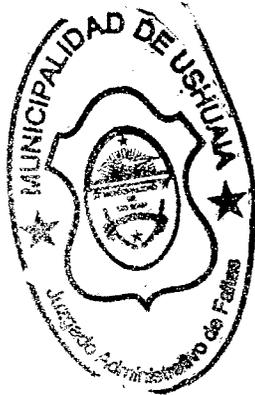
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAUSAS	IMPUTACIONES (Infringe)	FECHA ACTA.	MONTO (PENALIDAD)
AGLIERI OSMAR ANTONIO	8,639,213	B-018523-0/12	AGRESIÓN DE UN CAN A PERSONA EN LA VÍA PÚBLICA	29/09/12	ART 27 INC E e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
D'INGIANNNA ROMEO	12,189,879	B-018673-0/12	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	14/02/13	ART 27 INC A e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
FRETES FRANCISCO	28,317,531	B-018524-0/12	AGRESIÓN DE UN CAN A PERSONA EN LA VÍA PÚBLICA	30/09/12	ART 27 INC E e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
MALKOVIC SILVINA SOLEDAD	29,516,467	B-018611-0/12	REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES	29/11/12	ART 27 INC A e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114
MOREIRA ROBERTO SILVESTRE	29,465,831	B-018556-0/12	AGRESIÓN DE UN CAN A PERSONA EN LA VÍA PÚBLICA	10/04/12	ART 27 INC E e IN FINE OM 2338 – MODIF OM 3114

Publíquese en Boletín Oficial por dos (2) días. Ushuaia, 11 de JULIO de 2013.



Dra. María Laura NUNEZ
Secretaría Interina
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151



USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el traslado inmediato a la ciudad de Buenos Aires de la Sra .Roxana Gabriela BALMACEDA legajo N° 2232 Jefa de Despacho General Registro y Notificaciones como acompañante de su hija la Señorita María Florencia GAJARDO D.N.I 40.828.834, debido a problemas de salud que padece la misma y la necesidad de derivación a esa ciudad para su tratamiento médico.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo consignado en el visto se hace necesario proceder a la cobertura de la unidad orgánica prevista en el Anexo VIII de la Resolución J.A.M.F N° 518/10, mediante la cual se aprueba la estructura orgánica-funcional interna de este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que la agente Verónica Judit CORNARA , legajo N° 2729 reúne las condiciones de idoneidad, con un desempeño satisfactorio en las tareas que incumben al sector mencionado.

Que en virtud a lo anterior evaluó meritorio, conveniente y oportuno su nombramiento para el mismo.

Que la designación reviste carácter transitorio hasta tanto se reincorpore la agente Roxana Garbiela BALMACEDA LEGAJO N° 2232, y/o se implementen los procedimientos concursales contemplados en el Convenio Municipal de Empleo.

Que la suscripta resulta competente para la emisión del presente acto de acuerdo a las atribuciones previstas por carta Organica Municipal , Resolución N° 518/10 y sus modificatorias.

Por ello, **RESUELVO:**

ARTICULO 1º.-DESIGNAR transitoriamente , a partir del día 10 de Julio de 2013 a cargo del Departamento Despacho General Registro y Notificaciones a la Agente CORNARA Verónica Judit legajo N° 2729, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.-IMPUTAR la presente erogación de la Unidad de Gestión de Gasto 727, Partida 011, si correspondiere.

ARTICULO 3º.- Regístrese.Notifíquese.Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos . Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación.Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS N° 346 / 13
S/R "VIRTUD" vele J.

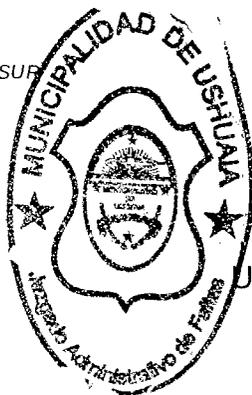
2262725
10/7/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Alberto SAMBRANO
Jefe Div. Adm. y Patrimonial
Juz. Adm. Municipal de Faltas

Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151



USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO

El usufructo de la 2° fracción de la Licencia Anual Ordinaria -correspondiente al año 2012- a partir del 10/0713 dictada mediante Resolución J.A.M.F. N° 329/13, que hará usufructo la agente Cecilia del Carmen MUÑOZ, legajo N° 2463, designada a cargo del Departamento Judicial, por Resolución J.A.M.F. N° 556/10;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo consignado en el visto se hace necesario proceder a la cobertura de la Unidad Orgánica prevista en el Anexo VIII de la resolución J.A.M.F. N° 518/10, mediante la cual se aprueba la estructura orgánica-funcional interna de este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que la agente María Cristina GODOY, legajo N° 2162 reúne las condiciones de idoneidad, con un desempeño satisfactorio en las tareas que incumben al sector mencionado.

Que en virtud de lo anterior evalúo meritorio, conveniente y oportuno su nombramiento para el mismo.

Que la designación reviste carácter transitorio hasta tanto se reincorpore la agente Cecilia del Carmen MUÑOZ legajo 2463, y/o se implementen los procedimientos concursales contemplados en el Convenio Municipal de Empleo.

Que la suscripta resulta competente para la emisión del presente acto de acuerdo a las atribuciones previstas por Carta Orgánica Municipal, Resolución J.A.M.F. N° 518/10 y sus modificatorias.

Por ello, **RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR transitoriamente, a partir del día de la fecha, a cargo del Departamento Judicial a la agente María Cristina GODOY legajo N° 2162 en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR la presente erogación de la Unidad de Gestión de Gasto 727, Partida 011, si correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS N° 347/13

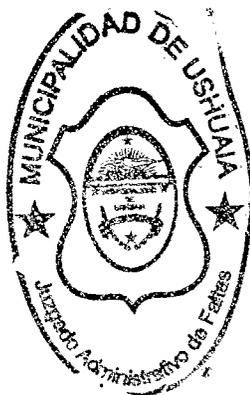
[Handwritten signature]
Leg. 2162
10/0713

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
José Alberto SAMBRANO
Jefe Div. Adm. y Patrimonial
Juz. Adm. Municipal de Faltas

[Handwritten signature]
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar



USHUAIA, 11/07/2013

VISTO: La renuncia por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, presentada a partir de fecha 01/07/2013 por el agente José Dámaso LOPEZ, Legajo N° 1176, la Resolución JAMF N° 560/2010.-, que lo designa en el mismo y el organigrama del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, instaurado a partir de la Resolución J.A.M.F. N° 518/10.-y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que el agente José Dámaso LOPEZ, legajo N° 1176, solicita se acepte su renuncia por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, dejando vacante en este acto la cobertura funcional del Departamento Administrativo Contable, otorgado por Resolución JAMF N° 560/2010.

Que en el Anexo XII de la resolución que aprueba la estructura orgánica, se crea la unidad de organización Departamento Administrativo Contable, quedando a cargo de un jefe de Departamento.

Que en consecuencia procede efectivizar la cobertura de la mentada área asignando al Señor Daniel Adolfo ZUÑIGA, D.N.I. N° 21.452.857, legajo N° 1114, Planta de Personal Permanente, grado 2, agrupamiento administrativo, como titular de aquella, ello considerando que el nombrado reúne aptitud, condiciones y perfil propios del cargo a desempeñar.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conteste lo normado en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2674, Resolución J.A.M.F. N° 518/2010 y sus modificatorias.

Por ello:

LA JUEZA P.A.S. MUNICIPAL DE FALTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar transitoriamente, a partir del día 11 de Julio de 2013, al Señor Daniel Adolfo ZUÑIGA, D.N.I. N° 21.452.857, legajo N° 1114, Planta de Personal Permanente, grado 2 agrupamiento administrativo, como titular del Departamento Administrativo Contable.

ARTÍCULO 2º.-Dejar sin efecto la Resolución J.A.M.F. N° 560/2010 y toda otra que se oponga a la presente.

Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jose Alberto SAMBRANO
Jefe Div. Adm. y Patrimonial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ARTICULO 3º.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 86- Unidad de Gestión de Gasto 727.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a las Direcciones de Recursos Humanos y Haberes municipal. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

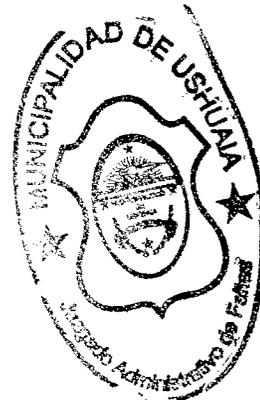
**RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
N° 350/13**

[Handwritten signature]
Daniel Juárez
LEGAJO 1214
11/07/13.

[Handwritten signature]
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
José Alberto SAMBRANO
Jefe Div. Adm. y Patrimonial
Juz. Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
www.jamf-ushuaia.gov.ar



USHUAIA, 12 JUL 2013

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1482, que establece el procedimiento de reemplazo del Juez Municipal de Faltas de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 22/07/2013 y hasta el 26/07/2013 inclusive, la suscripta hará usufructo de los cinco (5) días correspondientes al descanso invernal 2013.-

Que, en consecuencia corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 162/2012 y Anexo II de la Resolución J.A.M.F. N° 518/2010, designando a la Sra. Secretaria Interina de este Juzgado, Dra. María Laura NUÑEZ, como Jueza Subrogante mientras dure la ausencia de la suscripta.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente conteste las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, Ley Territorial N° 310, Ordenanza Municipal N° 1482, Resolución J.A.M.F. N° 518/10 y sus modificatorias.-

Por ello,

LA JUEZA P.A.S. ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

RESUELVE

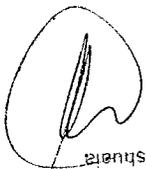
ARTICULO 1º.- Comunicar que a partir del 22/07/2013 y hasta el 26/07/2013 inclusive, la suscripta hará usufructo de los cinco (5) días correspondientes al descanso invernal 2013.-

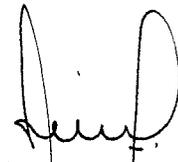
ARTICULO 2º.- Designar, como Jueza Subrogante de este Juzgado y mientras dure la ausencia de la suscripta, a la Sra. Secretaria Interina, Dra. María Laura NUÑEZ.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la Dra. María Laura NUÑEZ. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION J.A.M.F.N° 357/13

NOTIFICADO


Dra. María Laura NUÑEZ
Secretaria Interina
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia


Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


José Alberto SAMBRANO
Jefe Div. Adm. y Patrimonial
Juz. Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 REPÚBLICA ARGENTINA
 JUZGADO ADMINISTRATIVO
 MUNICIPAL DE FALTAS
 USHUAIA - 25 de mayo 151



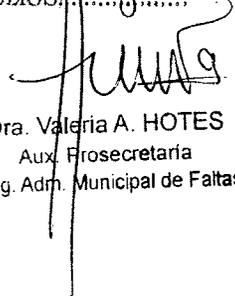
ANEXO I OFICIO N° 1307/13

N° DE CAUSA	IMPUTADO	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORÍA DE LICENCIA	VENCIMIENTO DEL COMPUTO	SE RETUVO LICENCIA	INFRACCIONES	ASIENTO DEL FALLO FECHA/NÚMERO /LETRA Y FOLIO
T-167669-0/2013	BARRIOS QUISPE, MARIO	32259168	22/06/1976	EXTRAVIADA	07/10/2013	NO	CONducir en ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	20/05/2013, 19106, XX, 32/33
T-170549-0/2013	IBARRA, EZEQUIEL MIGUEL	32563485	26/11/1986	A.2.2-B.1	08/10/2013	SI	CONducir con LICENCIA DETERIORADA, CONducir en ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	05/06/2013, 19219, XX, 54/55
T-170841-0/2013	MONTECINOS NAVARRO, HERNAN ANTONIO	93260517	04/06/1966	B.1	11/10/2013	SI	CONducir con LICENCIA VENCIDA, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, CONducir en ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	03/07/2013, 19342, XX, 76/77
A-003292-0/2011	MORA, EDGAR FABIAN	14771214	07/10/1961	B.1	15/10/2013	SI	CONducir en ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	16/04/2013, 18900, XIX, 194/195
T-169524-0/2013	RUIZ, ALFREDO	22469705	16/03/1972	D-E	01/10/2013	NO	CONducir en ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	06/05/2013, 19028, XX, 18/19
T-146164-0/2011	SOTO GUAJARDO, NIBALDO ROBERTO	32135903	01/01/1986	B.1	09/09/2013	NO	CONducir en ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	01/02/2011, 15148, XVI, 90/91


 Dra. María Laura NUÑEZ
 Secretaria Interina
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas
 Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 20/05/2013 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 19106
DEL LIBRO N° XX FOLIOS 32 y 33
DE FALLOS, CONSTE.-


Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaría
Juzg. Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 20/05/2013

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-167669-0/2013/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. MARIO BARRIOS QUISPE, DNI 32259168, fecha de nacimiento 22/06/1976; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 03/03/2013 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Arts. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449, 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 13, dijo que: "... *tomó vista del expediente y refiere que al salir del boliche bailable inicia la conducción del vehículo y viendo que no podía hacerlo en las condiciones en que estaba le solicita a su acompañante que tome la conducción del mismo. Aclara que al salir vio que había un policía. Se detiene y en eso el oficial de policía se acerca y después le realizan la alcoholemia. Le incautaron la camioneta. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho y ofrece datos de la Sra. ISLA CRUZ, SENOBIA, DNI 93925231, con domicilio en B. Obrero Casa 29, quien era la que conducía en el momento en que le efectúan el test. Con lo que finaliza el acto, leída y ratificada la presente, firmando al pie.-...*"

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 03/03/2013, a las 05.19 hs., el inspector actuante verificó en la calle Perito Moreno N° 2473, que el imputado conducía el vehículo marca Volkswagen Dominio LOD-400, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas,
Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

En esta instancia debo señalar que:

- 1.- Inicialmente el imputado admite haber estado bajo la conducción del vehículo;
- 2.- La inspección describe a fs. 1 respecto de la situación del vehículo "circulando";
- 3.- El cambio de conductor lo realiza bajo la observación del personal policial emplazado en el lugar;
- 4.- Admite haber visto al personal policial y también que no estaba en condiciones de circular, extremo que queda suficientemente acreditado con el comprobante del examen practicado al conductor que informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 6002, un valor de 0.98 mg/l (fs.2);
- 5.- Asimismo el exceso medida resulta mayor al margen de error y/o incertidumbre contemplado en el instrumental utilizado para la obtención de la muestra mediante el método de exhalación en aliento, cuyo Certificado de Calibración se glosa a fs. 7 e informa un porcentual de error y/o incertidumbre de más/menos cinco por ciento (+/- 5%).
- 6.- Con tales antecedentes resulta innecesaria la declaración de la testigo ofrecida a fs. 13.

En consecuencia y al haberse configurado infracción a los Arts. 48 inciso A de la LNT, 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción de multa e inhabilitación que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

- 1.- **APLICAR** a MARIO BARRIOS QUISPE, DNI 32259168, fecha de nacimiento 22/06/1976; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.
- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al

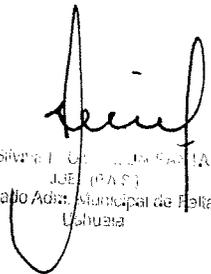
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dra. Silvia I. U. de J. de S. TANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 05/06/2013 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 19219
DEL LIBRO N° XX FOLIOS 54 y 55
DE FALLOS, CONSTE.-


Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaria
Juzg. Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 05/06/2013

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-170549-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a EZEQUIEL MIGUEL IBARRA, DNI 32563485, fecha de nacimiento 26/11/1986; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva y por conducir con licencia caduca;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 02/06/2013 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449, arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 y artículo 95 del Régimen de Penalidades.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs.9, dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y refiere que le hicieron dos horas antes en Gobernador Paz y Deloquí. que había arrojado resultado negativo (0.12) Luego fue a dormir y cuando vuelve a salir se encuentra con el control le practican el test y arroja resultado positivo. Que en cuanto a la licencia nadie le había comentado que debía actualizar los datos. Que trabaja en la Chevrolett lo paran en la ruta siempre y nunca le llamaron la atención por la licencia. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: no. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie."

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 02/06/2013, a las 06:02 hs., el inspector actuante verificó en la calle Gobernador Paz y Lasserre, que el imputado conducía el Dominio automotor BFT327, con licencia habilitante caduca y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 3930, un valor de 1.03 g/l (fs. 4). Resulta oportuno destacar que el valor obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado en ocasión de detectarse la imputación bajo trato.

En consecuencia y al haberse configurado infracción a los arts. 48 inciso A de la LNT, y 95 de la OM N° 1492 y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 ordenanza 3411 y artículo 95 de la OM N° 1492.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

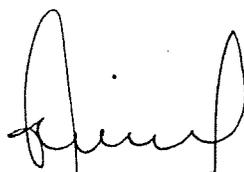
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a EZEQUIEL MIGUEL IBARRA, DNI 32563485, fecha de nacimiento 26/11/1986; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

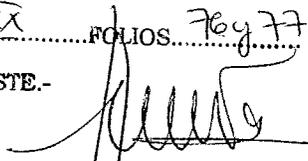
REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dra. Silvana I. ...
Juzgado Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 03/07/2013 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 19342
DEL LIBRO N° XX FOLIOS 76 y 77
DE FALLOS, CONSTE.-


Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaria
Juzg. Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 03/07/2013

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-170841-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a HERNAN ANTONIO MONTECINOS NAVARRO, DNI 93260517, fecha de nacimiento 04/06/1966; infracción por conducir con licencia vencida, sin seguro del automotor y por conducir en estado de alcoholemia positiva;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 15/06/2013 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habrían tipificado las conductas previstas por el art. 48 inciso A y 68 de la Ley Nacional N° 24.449, arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 modificada por la OM N° 4231 y arts. 90 y 94 de la OM N° 1492.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs.9, dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y refiere que se equivocó. Que cometió un error. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: no. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-..."

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 15/06/2013, a las 02:32 hs., el inspector actuante verificó en la intersección de las calles Marcos Zar y Sgto. José Soto, que el imputado conducía el Dominio automotor AAD727 con licencia de conducir vencida, sin seguro automotor, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado reconoce las faltas que se le endilgan, y consecuentemente con ello no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MAXIMILIANO ARIEL RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penes Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penes Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 6120, un valor de 0,83 mg/l (fs.3). Adunado a ello, advierto que el resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado, según copia de fs. 7.

En consecuencia y al haberse configurado infracción a los artículos al art. 48 inciso A y 68 de la LNT 24449, arts. 1 y 3 de la OM N° 3411 modificada por la OM N° 4231 y art. 94 de la OM N° 1492, se aplica la sanción de multa prevista en los arts. 90 y 94 de la OM N° 1492 y art. 6 de la OM N° 3411 modificada por la OM N° 4231, con más la accesoria de inhabilitación prevista por esta última norma precitada.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

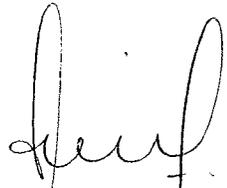
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a HERNAN ANTONIO MONTECINOS NAVARRO, DNI 93260517, fecha de nacimiento 04/06/1966; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

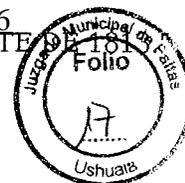
REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUZG (P.A.S.)
Juzgado Adm/ Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

FECHA 16/04/2013 SE PROCEDE

PAR BAJO EL N° 18900

DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 194 y 195

DE FALLOS, CONSTE.-

Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaría
Juzg. Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 16/04/2013

AUTOS Y VISTOS:

Las Causas tramitadas por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a mi cargo, que se identifican seguidamente,

I) N° A-003292-0/11 imputando al Señor MORA EDGAR FABIÁN, D.N.I. 14771214, infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva (artículos 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 y art. 48 inc. a) de la Ley N° 24449)

II) N° R-001059-0/11 imputando al Señor CARRERA HECTOR MARIO, D.N.I. 13777488, infracción por falta de habilitación de transporte de sustancias alimenticias (artículos 2 de la OM N° 1478 y 31 de la OM N° 1492)

III) N° A-003251-0/11 imputando al Señor NATELLA GONZALO SEBASTIAN, D.N.I. 30645450, infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva y sin licencia habilitante (artículos 1, 3 y 6 de la OM N° 3411, 40 inc. a) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449 y 92 de la OM N° 1492)

IV) N° T-155295-0/11 imputando al Señor BUSTOS MAURICIO JAVIER, D.N.I. 26708945, infracción por negarse a exhibir documentación, conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin cinturón de seguridad y sin licencia habilitante (artículos 37, 40 incs. a) y k) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, 1° de la OM N° 1318, 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 y 92, 98 y 144 de la OM N° 1492)

RESULTANDO:

Que las Causas indicadas en el Autos y Vistos se inician con motivo de Actas de Infracción labradas por funcionario competente, en las que se cumplen los recaudos del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778.

Que habiendo fracasado en tales Causas las diligencias de notificación por cédula de los imputados y conforme artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2778 se dispuso su citación para audiencia de descargo mediante edictos con las formalidades del artículo 17 de la Ordenanza citada.

Que la efectivización de la citación para audiencia del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778 se acredita en cada Expediente con copia del o los ejemplares de Boletín Oficial Provincial y/o Municipal, copia certificada del recibo de pago de aquél u oficio de solicitud a éste y/o certificación formulada por Prosecretaría sobre la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



publicación reglamentaria.

Que el incomparendo a la audiencia designada motivó la declaración de rebeldía de los encausados, notificada de oficio que luce acreditada en cada Expediente.

CONSIDERANDO:

El orden de Causas introducido en el Autos y Vistos, se examina que:

I) En el Expediente N° A-003292-0/11, el día 12/06/2011 a las 02:52 hs. el inspector actuante verificó en la Av. Sanchez Galdeano que el imputado conducía el dominio automotor FXR-267, de su titularidad y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, leyéndose en el ticket de la muestra N° 1041, un total de 0.79 g/l, (fs. 3), encontrando refuerzo documental en el certificado de calibración del equipo ARAM-0208 (fs. 6), por lo que labró el Acta de Infracción N° A-00003292.

II) En el Expediente N° R-001059-0/11, el día 21/09/2011 a las 16:45 hs. el inspector actuante verificó en la calle Isla de Año Nuevo N° 220 que el imputado al mando del dominio FWI-532, en inspección que se le practicara, circulaba sin la correspondiente habilitación de transporte de sustancias alimenticias, por lo que labró el Acta de Infracción N° R-001059.

III) En el Expediente N° A-003251-0/11, el día 08/05/2011 a las 05:05 hs. el inspector actuante verificó en la Av. Sanchez Galdeano, que el imputado conducía el dominio automotor DWW-052, sin licencia habilitante y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, leyéndose en el ticket de la muestra N° 974, un total de 1.34 g/l, (fs. 2), encontrando refuerzo documental en el certificado de calibración del equipo ARAM-0188 (fs. 3), por lo que labró el Acta de Infracción N° A-00003251.

IV) En el Expediente N° T-155295-0/11, el día 08/10/2011 a las 02:01 hs. el inspector actuante verificó en la calle Retamar N° 1235 que el imputado conducía el dominio automotor KDV-486, sin licencia habilitante, sin cinturón de seguridad, negándose a acreditar y exhibir documentación, como así al ser sometido a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, leyéndose en el ticket de la muestra N° 6601, un total de 1.01 mg/l, (fs. 2), encontrando refuerzo documental en el certificado de calibración del equipo ARXJ-0563 (fs. 5), por lo que labró el Acta de Infracción N° T-00155295.

No obstante la ausencia de los imputados y consecuentemente la falta de su descargo expreso, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
 JUZG (P.A.S.)
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas
 Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


 Maximiliano Ariel RAMOS
 Jefe Dpto. Inhabilitados
 Rehabilitados y Penas Accesorias
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas



procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

En consecuencia y al haberse configurado en:

I) Causa N° A-003292-0/11 infracción a los artículos 1 y 3 de la OM N° 3411 y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, se aplica la pena que prevé el artículo 6 de la OM N° 3411 y su modificatoria.

II) Causa N° R-001059-0/11 infracción al artículo 2 de la OM N° 1478 se aplica la pena que prevé el artículo 31 de la OM N° 1492.

III) Causa N° A-003251-0/11 infracción a los artículos 1 y 3 de la OM N° 3411 y 40 inc. a) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, se aplica la pena que prevén los artículos 92 de la OM N° 1492 y 6 de la OM N° 3411 y su modificatoria.

IV) Causa N° T-155295-0/11 infracción a los artículos 37, 40 incs. a) y k) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, 1 y 3 de la OM N° 3411 y 1° de la OM N° 1318, se aplica la pena que prevén los artículos 92, 98 y 144 de la OM N° 1492 y 6 de la OM N° 3411 y su modificatoria.

En todos los casos, la pena se eleva en un tercio (1/3) en virtud del estado de rebeldía en que han incurrido los imputados, conforme artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

I) **A- APLICAR** a MORA EDGAR FABIAN, DNI 14771214, multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

B.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

C.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

II) **A- APLICAR** a CARRERA HECTOR MARIO, DNI 13777488 multa de QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (534) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

B.- INHABILITAR la circulación del rodado infraccionado dominio FWI-532 por el término de diez (10) días y/o hasta que su titular regularice la documentación habilitante para la explotación del rubro transporte de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



sustancias alimenticias.

C.- OFICIESE a la Dirección de Transporte dependiente del municipio local a fin de efectivizar la pena impuesta en el punto 2.-, mediante la confección de la documentación de estilo.

III) APLICAR a NATELLA GONZALO SEBASTIAN, DNI 30645450, multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

B.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

C.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

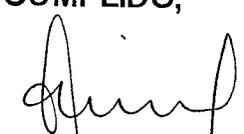
IV) APLICAR a BUSTOS MAURICIO JAVIER, DNI 26708945, multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

B.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

C.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

AGREGAR el presente resolutorio en Causa identificada bajo I) y copia certificada del mismo en las subsiguientes.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR EDICTO CON TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2778. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

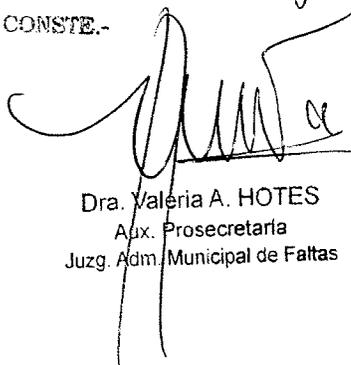
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 06/05/2013 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 19028
DEL LIBRO N° XX FOLIOS 18 y 19
DE FALLOS, CONSTE.-



Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaría
Juzg. Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 06/05/2013

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-169524-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ALFREDO RUIZ, DNI 22469705, fecha de nacimiento 16/03/1972; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 28/04/2013 labrada por funcionario competente , en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs.8 , dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y señala que salía de un asado, comió ensalada y acompañó con dos vasos de vino. Que es remisero y que no estaba en horario de trabajo. Que en el trabajo solicitó que le dieran el listado del horario que cumple; ello a efectos de demostrar que no estaba cumpliendo servicio. Que es el único que trabaja en su casa, que no registra antecedentes. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: Adjunta nota y listado de horario de prestación del servicio. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie. ..."

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 28/04/2013, a las 2:31 hs. , el inspector actuante verificó en la calle Alem en intersección con Cámpora, que el imputado conducía el Dominio automotor KYR578 , y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

En primer término observo que el compareciente no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias

Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Ahora bien, el compareciente en audiencia formaliza la presentación relativa al listado de viajes realizados durante el día 27/04/2013, a efectos de demostrar que no se encontraba prestando servicios al momento de ser interceptado por el control.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, debo destacar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera sobradamente el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 5153 un valor de 1.63 g/l (fs.2). Resulta oportuno señalar que el resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado en ocasión de labrarse el acta, cuya copia obra a fs. 6.

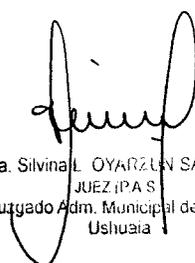
En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al señor Ruiz, que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

- 1.- **APLICAR** a ALFREDO RUIZ, DNI 22469705, fecha de nacimiento 16/03/1972; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.
- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dra. Silvina L. OYARZÚN SANTANA
JUEZ I.P.A.S.
Juzgado Adm. Municipal de Fattas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).


Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Rehabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**

USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 01/02/11 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 15.148
DEL LIBRO N° XVI FOLIOS 90/91
DE FALLOS, CONSTE-


Dra. María Laura NÚÑEZ
Prosecretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 1/02/2011

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-146164-0/2011/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a NIBALDO ROBERTO SOTO GUAJARDO, DNI 32135903 infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 16/01/2011 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

Que en fecha 18/2/11 se dispone levantar período de fería impuesto por Resolución JAMF N° 528/10, y en consecuencia habilitar día y hora para recibir el descargo del enrostrado.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 9, dijo: "... que no tiene mucho para decir. Que es la primera vez que ello le ocurre y no tenía conocimiento del procedimiento respectivo. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo expresado. Que nada más quiere agregar ..."

CONSIDERANDO:

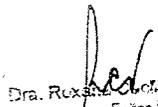
De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 16/01/2011, a las 06:36:00 hs., el inspector actuante verificó en la calle Gobernador Paz, intersección con Lasserre, que el imputado conducía el Dominio automotor JKU-575, y sometido que fuera al test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Roxana María VÁZQUEZ
Jefe Dpto. Faltas Subrogada
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra que glosa a fs.4, un valor de 0,55 grs./ltr, dosaje por cierto superior al margen de error y/o incertidumbre informado en el certificado de calibración del instrumental utilizado: equipo Dräger Alcotest, Modelo 7410, N° ARZN-0040 (fs.5).

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a NIBALDO ROBERTO SOTO GUAJARDO, DNI 32135903, Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dña. Roxana Cecilia V. F. S.
Jefe de Fallos Sustanciales
Juzgado Aut. Municipal de Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

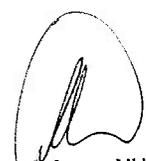
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTIÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 REPÚBLICA ARGENTINA
 JUZGADO ADMINISTRATIVO
 MUNICIPAL DE FALTAS
 USHUAIA - 25 de mayo 151



ANEXO I OFICIO N°

13 2 6 / 13

N° DE CAUSA	IMPUTADO	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORÍA DE LICENCIA	VENCIMIENTO DEL CÓMPUTO	SE RETUVO LICENCIA	INFRACCIONES	ASIENTO DEL FALLO FECHA/NÚMERO LETRA Y FOLIO
T-153601-0/2011	LOPEZ MAMANI, DAVID	94101897	18/04/1972	NO POSEE	INHABILITADO DEFINITIVAMENTE	NO POSEE	FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, CONducir SIN LICENCIA HABILITANTE, VIOLACIÓN DE INHABILITACION, FALTA DE CÉDULA VERDE	17/04/2013, 18904, XIX, 194/195
A-003251-0/2011	NATELLA, GONZALO SEBASTIAN	30645450	01/01/1984	NO POSEE	28/10/2013	NO POSEE	CONducir EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, CONducir SIN LICENCIA HABILITANTE	16/04/2013, 18900, XIX, 194/195

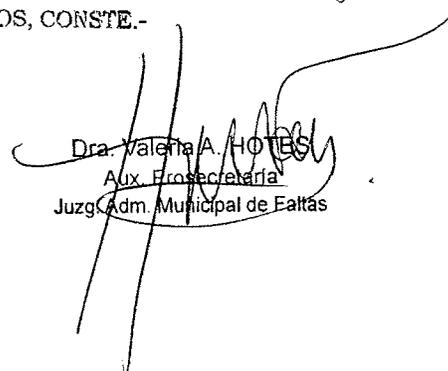

 Dra. María Laura NUÑEZ
 Jueza de Faltas Subrogante
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas
 Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 17/04/2013 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 18904
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 194 y 195
DE FALLOS, CONSTE.-

USHUAIA, 17/04/2013


Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaría
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

AUTOS Y VISTOS:

Las Causas tramitadas por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a mi cargo, que se identifican seguidamente,

- I) N° T-153601-0/11 imputando al Señor LOPEZ MAMANI DAVID, D.N.I. 94101897, infracción por conducir sin licencia habilitante, falta de seguro del automotor, falta de cédula verde y violación de inhabilitación e intervención (artículos 40 incs. a) y b) y 68 de la Ley N° 24449, 90, 92, 103 y 146 de la OM N° 1492)
- II) N° H-004808-0/11 imputando a la firma TRAVESIA SUR S.A., C.U.I.T. 30708934115, infracción por falta de habilitación comercial (artículos 1° de la OM N° 565 y 70 de la OM N° 1492)
- III) N° F-001282-0/11 imputando al Señor JOFRE HECTOR ALEJANDRO, D.N.I. 20942396, infracción por eliminar árboles y plantas (artículos 1° y 9° de la OM N° 110, modificada por la OM N° 3846)
- IV) N° D-000038-0/2011 imputando al Señor ALCARAZ ZOPPIS JONATHAN FERNANDO DAVID, D.N.I. 36592353, infracción por no cumplir emplazamiento formulado por autoridad competente (artículo 13 de la OM N° 1492)

RESULTANDO:

Que las Causas indicadas en el Autos y Vistos se inician con motivo de Actas de Infracción labradas por funcionario competente, en las que se cumplen los recaudos del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778.

Que habiendo fracasado en tales Causas las diligencias de notificación por cédula de los imputados y conforme artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2778 se dispuso su citación para audiencia de descargo mediante edictos con las formalidades del artículo 17 de la Ordenanza citada.

Que la efectivización de la citación para audiencia del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778 se acredita en cada Expediente con copia del o los ejemplares de Boletín Oficial Provincial y/o Municipal, copia certificada del recibo de pago de aquél u oficio de solicitud a éste y/o certificación formulada por Prosecretaría sobre la publicación reglamentaria.


Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



Que el incomparendo a la audiencia designada motivó la declaración de rebeldía de los encausados, notificada de oficio que luce acreditado en cada Expediente.

CONSIDERANDO:

El orden de Causas introducido en el Autos y Vistos, se examina que:

l) En el Expediente N° T-153601-0/2011, el día 11/08/2011 a las 08:56 hs. el inspector actuante verificó en la calle Transporte Villarino N° 335 que el imputado circulaba al mando del dominio DDN-375, estando inhabilitado legalmente para hacerlo, al que a su vez, le faltaba la licencia habilitante, el seguro del automotor y la cédula verde, por lo que labró el Acta de Infracción N° T-00153601.

En esta sede se verificó que el encausado posee Causas antecedentes por violar inhabilitación, liminarmente aclarando que en la Causa que antecede rotulada T-151609-0/2011 el imputado fue inhabilitado definitivamente para conducir vehículos automotores, quién sistemáticamente ha incumplido la manda judicial, violentando las sanciones impuestas al continuar en la conducción vehicular.

Evidentemente tales penalidades no han logrado modificar la conducta del imputado, cuyo comportamiento se traduce en un total desperdicio por la sujeción a las normas de tránsito que regulan la conducción en jurisdicción local.

En tal sentido, habré de disponer la comunicación de este Resolutorio y su publicación no solo mediante el Boletín Oficial Municipal, sino también por medios radiales y televisivos a fin de: 1) Llamar a la reflexión del encausado y procurar su sometimiento a normas de convivencia urbana las cuales se imponen a fin de organizar y pautar la vida en una sociedad ordenada; y 2) Tutelar la seguridad de terceras personas que, imprevistamente, pudieran verse afectadas de persistir el nombrado en su conducta antijurídica generando ilícitos que comprometan su responsabilidad civil y/o penal.

A los fines de graduar la sanción a imponer en estos actuados de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 21 y concordantes de la OM N° 2674, habré de valorar los antecedentes contravencionales obrantes en esta sede - Causas T-135386-0/2009, A-000649-0/2010, T-151609-0/11, todas concluídas con fallos condenatorios -, la entidad de la falta cometida y los reiterados incumplimientos del nombrado a los pronunciamientos de reproche formulados desde esta sede. Tales elementos me inclinan a imponer el máximo del cuántum punitivo previsto en el Art. 103 de la OM N° 1492 prohibiendo al nombrado la conducción vehicular en forma definitiva.

Dra. Silvana L. CYRZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



Es decir, analizando la conducta traída a juzgamiento con criterios de lógica y racionalidad, se verifica que estamos en presencia de un infractor consuetudinario, que no repara en adecuar su comportamiento al marco reglamentario y de legalidad imperante en toda sociedad, que no enmienda bajo ninguna forma las acciones contrarias a derecho que así lleva adelante, que, en definitiva evidencia un desprecio por observar las normas de circulación y atenta permanentemente contra el sistema.

De esta forma las características del nombrado insertas en la cronología de antecedentes contravencionales que lo tienen como autor responsable de los hechos punibles allí investigados, me inclinan a sancionarlo con el máximo rigor previsto, toda vez que los remedios anteriores no han logrado modificar su actitud transgresora y deliberada.

II) En el Expediente N° H-004808-0/11, el día 27/04/2011 a las 10:20 hs. el inspector actuante verificó en el local comercial que se emplaza en la calle Gobernador Godoy N° 19, 1° piso, departamento "E", rubro: "Agencia de Viajes y Turismo"; que el titular de la firma de mención, ejercía actividad comercial con la habilitación vencida, por lo que labró el Acta de Infracción N° H-0004808.

III) En el Expediente N° F-001282-0/2011, el día 02/06/2011 a las 17:15 hs. el inspector actuante verificó en el sector denominado Valle de Andorra, en el predio identificado catastralmente como "Sección O", que el imputado se encontraba realizando tala de árboles sin contar con autorización municipal, encontrándose en espacio público; por lo que labró el Acta de Infracción N° F-00001282.

IV) En el Expediente N° D-000038-0/2011, el día 02/06/2011, se instruyó de oficio, procedimiento contravencional, contra el imputado en Autos, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento formulado por autoridad competente, requerido en el punto 2.- del resolutorio de fecha 20/05/2011, conforme fuera intimado por cédula de notificación librada en Causa H-004598-0/2011 y notificada en fecha 24/05/2011, por lo que se inició nueva Causa rotulada como D-000038-0/2011.

No obstante la ausencia de los imputados y consecuentemente la falta de su descargo expreso, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

En consecuencia y al haberse configurado en:

I) Causa N° T-153601-0/2011 infracción a los artículos 40 incs. a) y b) y 68 de la Ley N° 24449 y artículo 103 de la OM N° 1492, se aplica la pena que prevén los artículos 90, 92, 103 y 146 de la OM N° 1492.

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



II) Causa N° H-004808-0/2011 infracción al artículo 1° de la OM N° 565 se aplica la pena que prevé el artículo 70 de la OM N° 1492.

III) Causa N° F-001282-0/2011 infracción al artículo 1° de la OM N° 110 se aplica la pena que prevé el artículo 9° de la OM N° 110, modificada por su similar OM N° 3846. Asimismo habré de oficiar a la Dirección de Fiscalización y Control Urbano con copia del presente resolutorio a efectos de que dicha área evalúe la pertinencia o no de radicar denuncia ante la justicia ordinaria derivada del hecho aquí investigado, como también supervisar las tareas de reforestación previstas en el Art. 2 de la OM N° 3846 según intervención de estilo, estimando suficiente en este caso concreto la aplicación de diez (10) horas con afectación específica a tal tarea.

IV) Causa N° D-000038-0/2011 infracción al artículo 13 de la OM N° 1492 se aplica la pena que prevé el mismo artículo, y su modificatorio.

En el caso de la Causa identificada como I) no se incrementará el tercio por rebeldía, toda vez que su incorporación superaría el máximo cuántum punitivo estipulado en la materia aplicable, en el resto de los casos, la pena se eleva en un tercio (1/3) en virtud del estado de rebeldía en que han incurrido los imputados, conforme artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

I) A.- APLICAR a LOPEZ MAMANI DAVID, DNI 94101897 multa de DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

B.- INHABILITAR DEFINITIVAMENTE a LOPEZ MAMANI DAVID, DNI 94101897, para conducir vehículos automotores, por haber incumplido sistemáticamente la manda Judicial; comprendiendo la prohibición aplicada la imposibilidad de obtener la licencia respectiva.

C.- FIRME el presente se procederá a su publicación en el Boletín Oficial Municipal, cursándose, además las comunicaciones previstas en el considerando quinto.

D.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

II) A) APLICAR a TRAVESIA SUR S.A. multa de QUINIETAS TREINTA Y CUATRO (534) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) y **CLAUSURAR** el local comercial sito en Gobernador Godoy N° 19, 1° piso, departamento "E" siempre que continúe explotando el mismo en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



actualidad y hasta regularizar documentación municipal habilitante en el rubro pertinente.

B.- LIBRAR OFICIO Y MANDAMIENTO de estilo para la efectivización de la pena accesoria impuesta, por Personal de la Dirección de Comercio e Industria Municipal.

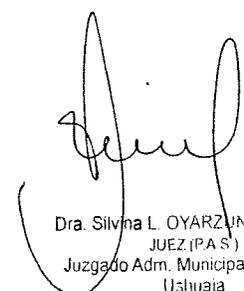
III) A.- APLICAR a JOFRE HECTOR ALEJANDRO, DNI 20942396 multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

B.- OFICIAR a la Dirección de Fiscalización y Control Urbano con copia del presente resolutorio y con el alcance previsto en el Considerando dieciseis.

IV) APLICAR a ALCARAZ ZOPPIS JONATHAN FERNANDO DAVID, DNI 36592353 multa de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

AGREGAR el presente resolutorio en Causa identificada bajo I) y copia certificada del mismo en las subsiguientes.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR EDICTO CON TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2778. CUMPLIDO, ARCHIVASE.



Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

FECHA 16/04/2013 SE PROCEDE

PAR EJECUCIÓN EL N° 18900

EL LIBRO N° XIX FOLIOS 194 y 195

DE FALLOS, CONSTE.-

Dra. Valeria A. HOTES
Aux. Prosecretaría
Juzg. Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 16/04/2013

AUTOS Y VISTOS:

Las Causas tramitadas por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a mi cargo, que se identifican seguidamente,

I) N° A-003292-0/11 imputando al Señor MORA EDGAR FABIÁN, D.N.I. 14771214, infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva (artículos 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 y art. 48 inc. a) de la Ley N° 24449)

II) N° R-001059-0/11 imputando al Señor CARRERA HECTOR MARIO, D.N.I. 13777488, infracción por falta de habilitación de transporte de sustancias alimenticias (artículos 2 de la OM N° 1478 y 31 de la OM N° 1492)

III) N° A-003251-0/11 imputando al Señor NATELLA GONZALO SEBASTIAN, D.N.I. 30645450, infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva y sin licencia habilitante (artículos 1, 3 y 6 de la OM N° 3411, 40 inc. a) y 48 inc.a) de la Ley N° 24449 y 92 de la OM N° 1492)

IV) N° T-155295-0/11 imputando al Señor BUSTOS MAURICIO JAVIER, D.N.I. 26708945, infracción por negarse a exhibir documentación, conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin cinturón de seguridad y sin licencia habilitante (artículos 37, 40 incs. a) y k) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, 1° de la OM N° 1318, 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 y 92, 98 y 144 de la OM N° 1492)

RESULTANDO:

Que las Causas indicadas en el Autos y Vistos se inician con motivo de Actas de Infracción labradas por funcionario competente, en las que se cumplen los recaudos del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778.

Que habiendo fracasado en tales Causas las diligencias de notificación por cédula de los imputados y conforme artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2778 se dispuso su citación para audiencia de descargo mediante edictos con las formalidades del artículo 17 de la Ordenanza citada.

Que la efectivización de la citación para audiencia del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778 se acredita en cada Expediente con copia del o los ejemplares de Boletín Oficial Provincial y/o Municipal, copia certificada del recibo de pago de aquél u oficio de solicitud a éste y/o certificación formulada por Prosecretaría sobre la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



publicación reglamentaria.

Que el incomparendo a la audiencia designada motivó la declaración de rebeldía de los encausados, notificada de oficio que luce acreditada en cada Expediente.

CONSIDERANDO:

El orden de Causas introducido en el Autos y Vistos, se examina que:

I) En el Expediente N° A-003292-0/11, el día 12/06/2011 a las 02:52 hs. el inspector actuante verificó en la Av. Sanchez Galdeano que el imputado conducía el dominio automotor FXR-267, de su titularidad y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, leyéndose en el ticket de la muestra N° 1041, un total de 0.79 g/l, (fs. 3), encontrando refuerzo documental en el certificado de calibración del equipo ARAM-0208 (fs. 6), por lo que labró el Acta de Infracción N° A-00003292.

II) En el Expediente N° R-001059-0/11, el día 21/09/2011 a las 16:45 hs. el inspector actuante verificó en la calle Isla de Año Nuevo N° 220 que el imputado al mando del dominio FWI-532, en inspección que se le practicara, circulaba sin la correspondiente habilitación de transporte de sustancias alimenticias, por lo que labró el Acta de Infracción N° R-001059.

III) En el Expediente N° A-003251-0/11, el día 08/05/2011 a las 05:05 hs. el inspector actuante verificó en la Av. Sanchez Galdeano, que el imputado conducía el dominio automotor DWW-052, sin licencia habilitante y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, leyéndose en el ticket de la muestra N° 974, un total de 1.34 g/l, (fs. 2), encontrando refuerzo documental en el certificado de calibración del equipo ARAM-0188 (fs. 3), por lo que labró el Acta de Infracción N° A-00003251.

IV) En el Expediente N° T-155295-0/11, el día 08/10/2011 a las 02:01 hs. el inspector actuante verificó en la calle Retamar N° 1235 que el imputado conducía el dominio automotor KDV-486, sin licencia habilitante, sin cinturón de seguridad, negándose a acreditar y exhibir documentación, como así al ser sometido a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, leyéndose en el ticket de la muestra N° 6601, un total de 1.01 mg/l, (fs. 2), encontrando refuerzo documental en el certificado de calibración del equipo ARXJ-0563 (fs. 5), por lo que labró el Acta de Infracción N° T-00155295.

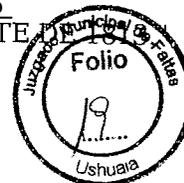
No obstante la ausencia de los imputados y consecuentemente la falta de su descargo expreso, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación

Dra. Silviña L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

En consecuencia y al haberse configurado en:

I) Causa N° A-003292-0/11 infracción a los artículos 1 y 3 de la OM N° 3411 y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, se aplica la pena que prevé el artículo 6 de la OM N° 3411 y su modificatoria.

II) Causa N° R-001059-0/11 infracción al artículo 2 de la OM N° 1478 se aplica la pena que prevé el artículo 31 de la OM N° 1492.

III) Causa N° A-003251-0/11 infracción a los artículos 1 y 3 de la OM N° 3411 y 40 inc. a) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, se aplica la pena que prevén los artículos 92 de la OM N° 1492 y 6 de la OM N° 3411 y su modificatoria.

IV) Causa N° T-155295-0/11 infracción a los artículos 37, 40 incs. a) y k) y 48 inc. a) de la Ley N° 24449, 1 y 3 de la OM N° 3411 y 1° de la OM N° 1318, se aplica la pena que prevén los artículos 92, 98 y 144 de la OM N° 1492 y 6 de la OM N° 3411 y su modificatoria.

En todos los casos, la pena se eleva en un tercio (1/3) en virtud del estado de rebeldía en que han incurrido los imputados, conforme artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

I) A- APLICAR a MORA EDGAR FABIAN, DNI 14771214, multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

B.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

C.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

II) A- APLICAR a CARRERA HECTOR MARIO, DNI 13777488 multa de QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (534) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

B.- INHABILITAR la circulación del rodado infraccionado dominio FWI-532 por el término de diez (10) días y/o hasta que su titular regularice la documentación habilitante para la explotación del rubro transporte de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



sustancias alimenticias.

C.- OFICIESE a la Dirección de Transporte dependiente del municipio local a fin de efectivizar la pena impuesta en el punto 2.-, mediante la confección de la documentación de estilo.

III) APLICAR a NATELLA GONZALO SEBASTIAN, DNI 30645450, multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

B.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

C.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

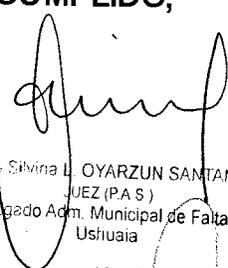
IV) APLICAR a BUSTOS MAURICIO JAVIER, DNI 26708945, multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

B.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

C.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

AGREGAR el presente resolutorio en Causa identificada bajo I) y copia certificada del mismo en las subsiguientes.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR EDICTO CON TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2778. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA
JUEZ (P.A.S.)
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maximiliano Ariel RAMOS
Jefe Dpto. Inhabilitados
Rehabilitados y Penas Accesorias



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

---- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 02/2013, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED PLUVIAL EN ANDORRA".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 3.334.212,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 33.342,12).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15/08/2013, HORA: 11:00.

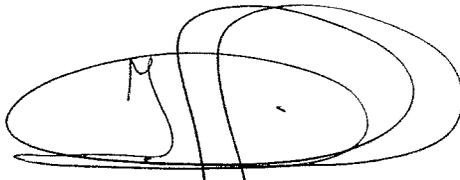
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO – USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00 HS.

VENTA DE PLIEGOS: EN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL SITA EN ARTURO CORONADO N° 486 PLANTA BAJA, DE USHUAIA.

DELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 1169 - PISO 8° - DEPTO A.



Arq. Jorge Marcelo Correces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
EDICTOS J.A.M.F.	1
RESOLUCIONES J.A.M.F.	3
OFICIOS J.A.M.F.	8
LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 02/2013, "RED PLUVIAL EN ANDORRA".	35



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Dirección Legal y Técnica y Despacho General

Departamento Boletín Oficial